

*Un Derecho NO ES, lo que alguien te debe DAR  
Un Derecho ES, lo que nadie te debe QUITAR*

Pelaya Cesar, 10 de diciembre de 2021.

**Doctora  
NELLY EUFEMIA MOVIL GUERRA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA CESAR.  
E. S. D.**

=====  
**REF:**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
CALIDAD CON QUE ACTUO: CURADOR AT LITEM  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES  
RADICACION: 20-550-4089-001-2019-00290-00**

=====  
Mediante auto de fecha 14 de octubre del año 2021, su despacho me notificó a través de mi correo el día 15 del mismo mes, el auto mediante el cual se me designa como curador ad litem en el proceso de la referencia. En este correo electrónico solo se adjuntó dicho auto mas no el escrito de la demanda ni sus anexos.

En consecuencia, mediante oficio de fecha 28 de octubre del mes de octubre radicado al correo de este juzgado j01prmpalpelaya@cendoj.ramajudicial.gov.co, requerí a su despacho para que me corriera traslado de tal demanda y sus respectivos anexos para dar respuesta a la misma.

El día viernes 04 de noviembre -a mi correo electrónico- me fue enviada la demanda con sus anexos, sobre la cual presenté contestación el día 17 de noviembre, siendo el término final para contestar la demanda el día viernes 17 del mismo mes -10 días-, lo que permite concluir que la demanda fue presentada dentro del término legal para ello.

Mediante auto de fecha 06 de diciembre del presente año, su despacho me notifica al correo un auto en cuyo contenido describe lo siguiente:

(...)

*Por lo anterior se,*

**ORDENA:**

*1º- Oficiar al doctor **JOSE GREGORIO SAENZ MORA** en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado **JOSEFA COLLANTES COLLANTES** indicándole que la etapa procesal de dar contestación a la demanda se encuentra precluida, toda vez que se profirió auto de seguir adelante la ejecución.-*

*2º- Informar al profesional del derecho que ejercerá su función conforme al desarrollo de la actuación que corresponda desde el momento de su designación.-*

(...)

De cara a los hechos anteriormente expuesto y contrastado con el contenido del auto que transcribo, no hay razones justificadas

*Que Dios sea mi guía constante hacia el sendero de la Sabiduría  
[Josejasth1@hotmail.com](mailto:Josejasth1@hotmail.com)  
321-5485337*

*Un Derecho NO ES, lo que alguien te debe DAR  
Un Derecho ES, lo que nadie te debe QUITAR*

jurídicamente para que su despacho determine que la contestación de la demanda se realizó fuera del término legal -art. 391 del C.G. del P, y que como tal, la etapa procesal para dar contestación a la demanda se encuentra precluida y por ello su despacho profirió auto de seguir adelante la ejecución.

Por consiguiente, solicito a su despacho reponer su decisión y consecuente con ello, resolver que tal contestación se realizó dentro del término legal, porque de no ser así, se estaría violando el debido proceso que daría lugar a una eventual nulidad procesal.

**Anexos:**

- Pantallazo de recibo del auto de designación de curador
- Pantallazo de solicitud de expediente
- Pantallazo de envío de la demanda por su despacho
- Pantallazo de la contestación de la demanda.

Atentamente,



**JOSÉ GREGORIO SAENZ MORA**  
C.C. 12.502.740 expedida en Pelaya Cesar  
T.P. 160.671 del C. S. de la J.

*Un Derecho NO ES, lo que alguien te debe DAR  
Un Derecho ES, lo que nadie te debe QUITAR*

Correo: JOSE GREGORIO SAENZ | x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLgMzMA...  
Aplicaciones Aportes a pensión... http://www.google... SECOPI | Colombia... App Suite. Proceso de admisió... Correo - josejasth1... Inicio de sesión de... Lista de lectura

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Carpetas  
Bandeja de en... 955  
Correo no dese... 37  
Borradores 181  
Elementos enviados  
Elementos elim... 178  
Archivo  
Notas

¿Necesita más espacio? Pase a premium.  
El buzón está completo al 96 %.  
Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

**EJECUTIVO SINGULAR DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DDO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES.- RADICADO: 2019-00290-00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Pelaya <j01prmpalpeyaya@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Vie 15/10/2021 2:21 PM  
Para: Usted; nataliasumalave86@gmail.com; procesos@tecnijuridica.com.co; Antonio Luis Atencia

2019-00290 JOSEFA COL... 90 KB

Buenas tardes

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES.-  
RADICADO: 20550-4089-001-2019-00290-00**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PELAYA - CESAR.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo, la información es confidencial y no debe ser divulgada.

Allegra  
Dosificación fácil y sencilla.  
12 horas de alivio.  
Sabor a frambuesa.  
Compra aquí

7:39 AM  
Altavoces: 18% / 2021

Correo: JOSE GREGORIO SAENZ | x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLgMzMA...  
Aplicaciones Aportes a pensión... http://www.google... SECOPI | Colombia... App Suite. Proceso de admisió... Correo - josejasth1... Inicio de sesión de... Lista de lectura

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Carpetas  
Bandeja de entrada 3  
Correo no deseado 27  
Borradores 186  
Elementos enviados  
Elementos elimina... 19  
Archivo  
Notas  
Historial de conversac...  
Carpeta nueva  
Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. = DEMANDADO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES = RADICACION: 20-550-4089-001-2019-00290-00**

JOSE GREGORIO SAENZ MORA  
Jue 28/10/2021 4:26 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Pelaya - Seccional Valledupar

2. SOLICITUD DE DEMAN... 342 KB

Pelaya Cesar; 28 de octubre de 2021.

Doctora  
**NELLY EUFEMIA MOVIL GUERRA  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PELAYA CESAR.  
E. S. D.**

REF:  
ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE DEMANDA  
CALIDAD CON QUE ACTUA: CURADOR AT LITEM  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES  
RADICACION: 20-550-4089-001-2019-00290-00

Mediante auto de fecha 14 de octubre del presente año, su despacho me comunicó por medio de correo electrónico la designación de ejercer como Curador Ad-Litem de la parte demandada en el proceso de la referencia, siendo esta designación de FORZOSA aceptación.

Por consiguiente le solicito se me corra traslado de la demanda para proceder a su contestación.

4:26 PM  
10/28/2021

*Que Dios sea mi guía constante hacia el sendero de la Sabiduría  
Josejasth1@hotmail.com  
321-5485337*

*Un Derecho NO ES, lo que alguien te debe DAR  
Un Derecho ES, lo que nadie te debe QUITAR*

Correo: JOSE GREGORIO SAENZ | x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLgMzMTZkNjYALTAwAi0wMAoARgAAA5xqwTGq%2FnlHj5GdpDCveBgHAIvBS%2Fj4Flo...

Outlook

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

EXPEDIENTE RAD. 20-550-4089-001-2019-00290-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Pelaya <j01prmpalpelaya@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 4/11/2021 4:44 PM  
Para: Usted

2019-00290-00\_merged... 5 MB  
2019-00290 JOSEFA COL... 105 KB

2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Doctor  
**JOSE GREGORIO SAENZ**

Con el fin de que se sirva continuar con el curso de la demanda que cuenta con sentencia, me permito remitir expediente digitalizado.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES.-  
RADICADO: 20550-4089-001-2019-00290-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PELAYA - CESAR.

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

5:08 PM 11/4/2021

Correo: JOSE GREGORIO SAENZ | x +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLgMzMTZkNjYALTAwAi0wMAoARgAAA5xqwTGq%2FnlHj5GdpDCveBgHAIvBS...

Outlook

Mensaje nuevo

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA = RADICACION: 20-550-4089-001-2019-00290-00

JOSE GREGORIO SAENZ MORA  
Mié 17/11/2021 2:33 PM  
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Pelaya - Seccional Valledupar

5.1. CONTESTACIÓN.pdf 863 KB

Pelaya Cesar, 12 de noviembre de 2020.

Doctora  
**NELLY EUFEMIA MOVIL GUERRA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA CESAR.  
E. S. D.**

REF:  
CALIDAD CON QUE ACTUO: CURADOR AT LITEM  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSEFA COLLANTES COLLANTES  
RADICACION: 20-550-4089-001-2019-00290-00

JOSE GREGORIO SAENZ MORA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 160.671 del C.S. de la J. obrando como CURADOR AD-LITEM facultado mediante auto emitido por su despacho; contesto la respectiva demanda en favor de las personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia.

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

2:34 PM 11/17/2021

*Que Dios sea mi guía constante hacia el sendero de la Sabiduría  
Josejasth1@hotmail.com  
321-5485337*